



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de decreto mediante la cual, se declara el mes de octubre de cada año como el "Mes de Tamaulipas y sus Raíces"**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de la facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1,2,3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política Local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito declarar el mes de octubre de cada año como el "Mes de Tamaulipas y sus Raíces" a fin de que se realicen actividades culturales en celebración del mismo.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Señalan los promoventes que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), la cultura es "el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Exponen que, la cultura constituye un elemento sumamente importante en el desarrollo de la humanidad, ya que mediante ella se transmiten ideas, prácticas, costumbres y ciertos conocimientos que dan identidad a los pueblos.

Razón por la cual, mencionan que actualmente existe una gran cantidad de grupos sociales, los cuales han adoptado diferentes costumbres, tradiciones, ideologías, etcétera; estos aspectos de la vida cotidiana son los que brindan a cada uno de ellos identidad cultural y sentido de pertenencia.

De igual manera, consideran que, sin duda alguna, la promoción, respeto, protección y garantía del derecho de acceso a la cultura (también llamados derechos culturales) reconocidos en la Constitución de nuestro país y los tratados internacionales, es decisiva para garantizar la dignidad humana y la interacción positiva entre individuos, más en atención a la diversidad cultural existente en nuestro país, y específicamente, en Tamaulipas.

Así mismo, expresan que, el derecho a participar o a tomar parte en la vida cultural tiene, entre otros, tres componentes principales relacionados entre sí: a) la participación en la vida cultural; b) el acceso a la vida cultural, y e) la contribución a la vida cultural.

- a) La participación en la vida cultural comprende el derecho de toda persona a ejercer prácticas culturales, a desarrollar y compartir con otros sus conocimientos y expresiones culturales, así como a actuar con creatividad y tomar parte en actividades de esta índole.
- b) El acceso a la vida cultural comprende el derecho de toda persona a conocer y comprender su propia cultura y la de otros, a través de la educación y la información; derecho a conocer formas de expresión y difusión a través de cualquier medio tecnológico de información y comunicación; así como a beneficiarse del patrimonio cultural.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- c) La contribución a la vida cultural se refiere al derecho de toda persona a contribuir a la creación de las manifestaciones culturales de la comunidad.

Refieren los promoventes que, la acción legislativa que los ocupa, tiene como propósito implementar en nuestro estado, el "Mes de Tamaulipas y sus Raíces", lo anterior, a fin de que durante este periodo, organismos públicos, privados y de la sociedad civil organizada, realicen diversas actividades en las cuales se promueva, fomento e impulse, la identidad cultural de Tamaulipas.

Aunado a lo anterior refieren que, Tamaulipas es un gran estado, y que contamos con una enorme diversidad cultural que sin duda, tenemos que dar a conocer, además, mencionan que con acciones como esta, se garantizan los derechos culturales de nuestra gente.

Finalmente manifiestan que, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es de vital importancia no dejar de lado nuestra verdadera esencia, nuestro origen, nuestra historia, nuestros valores y con ello nuestra identidad cultural y sentido de pertenencia.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En opinión de quienes emitimos el presente Dictamen resulta procedente la acción legislativa que nos ocupa, ya que ésta cumple con la obligación que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en referencia al fomento y difusión de la cultura, que señala en el último párrafo de su artículo 4o., que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales, motivo por el que consideramos procedente la creación de una ley que impulse el fortalecimiento de la cultura en nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La cultura constituye un elemento sumamente importante en el desarrollo de la humanidad, ya que mediante ella se transmiten ideas, prácticas, costumbres y conocimientos que dan identidad a los pueblos.

Se considera que con la declaración de un mes en el que se promuevan actividades culturales y se fomente la identidad de Tamaulipas, como bien lo señalan los promoventes, se enaltece nuestra esencia, origen, historia, valores y con ello nuestro sentido de pertenencia.

Por tal motivo, se estima que con esta acción legislativa se fortalecen las políticas culturales en el Estado y se atiende en su justa dimensión a la voluntad y requerimientos de quienes residen en Tamaulipas, toda vez que se cuenta con la seguridad de que se promoverá su riqueza y patrimonio, otorgando así el valor que merece a las raíces que nos identifican como entidad federativa.

Es preciso mencionar que la cultura tamaulipeca es una de las más ricas a nivel nacional, por lo que es imperante realizar actividades que fomenten y enaltezcan la consolidación de la identidad de nuestra región a las nuevas generaciones y a todo el pueblo mexicano.

En atención a lo anterior, el decreto sometido a nuestra consideración, no sólo radica en la exposición de acciones e instancias para impulsar el desarrollo cultural de nuestro Estado, sino también sirve para fundar nuevas políticas y mecanismos que permitan potenciar el turismo en el Tamaulipas, a través de la coordinación de diversas dependencias y entidades gubernamentales para promocionar la riqueza tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, esta acción contribuye a garantizar el acceso y la participación en la vida cultural como un derecho establecido por los diversos instrumentos internacionales de los que México es parte, de tal manera que los gobiernos respectivos se encuentran obligados a crear los escenarios idóneos para ejercer el pleno goce de esta garantía.

Estamos ciertos que un acto de esta naturaleza entraña una logística y coordinación con todos los municipios del Estado, por lo que su apoyo será determinante para aterrizar los proyectos de promoción y difusión de la cultura estatal, garantizando así un apoyo permanente que detona el crecimiento en el conocimiento de nuestra esencia tamaulipeca.

Los integrantes de esta Diputación Permanente tenemos la plena seguridad que este acto fortalece el fomento de los valores, creencias, capacidades y expresiones sociales de nuestras raíces tamaulipecas, con lo cual se generan múltiples beneficios en el desarrollo económico, cultural y turístico de nuestro Estado, por lo que de esta manera se consolida la riqueza estatal en todos sus ámbitos.

Finalmente, es consideración de quienes integramos este órgano colegiado que el “Mes de Tamaulipas y sus Raíces” se celebre en el mes de enero de cada año, toda vez que el 31 de dicho mes de 1824, al expedirse el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, se creó por decreto de la Cámara Constituyente de la Nación, el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por lo tanto, es justificante de peso para posicionarnos en favor de este mes, ya que en octubre, como originalmente se plantea, se realizan diversas acciones para fortalecer la prevención y lucha contra el cáncer de mama.

En este orden de ideas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL MES DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL "MES DE TAMAULIPAS Y SUS RAÍCES".

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, declara el mes de enero de cada año como el "Mes de Tamaulipas y sus Raíces".

ARTÍCULO SEGUNDO. En el marco de la declaración del "Mes de Tamaulipas y sus Raíces", las autoridades estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, y en coordinación con organismos privados y de la sociedad civil organizada, durante todo el año, pero especialmente durante el mes de enero, desarrollarán actividades culturales y fomentarán la identidad del Estado, en aras de enaltecer nuestra esencia, origen, historia, valores y, con ello, el sentido de pertenencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes para los efectos a que haya lugar y, en su oportunidad, se coordine con las autoridades estatales pertinentes y los 43 Ayuntamientos del Estado a fin de dar cumplimiento al Artículo Segundo de este Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____